



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio uno (01) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00372-00
Asunto	No accede retirar demanda

Toda vez que, mediante auto del 10 de mayo de 2021, se denegó mandamiento de pago en el presente proceso, considera el Juzgado que es improcedente acceder a la solicitud de retiro de demanda que antecede, pues el proceso desde la ejecutoria de dicho auto se encuentra archivado.

Además, se tiene que, la demanda fue presentada de manera virtual ante el Despacho, a raíz de la implementación de las tecnologías de la información en los procesos judiciales, razón por la cual no es posible la entrega de sus anexos o el desglose de las piezas procesales que sirvieron de base para demandar.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d0f5de983f1a278772578edbe0d96128cdb82b33c9eb19dc535ed5ecc7cbc23

Documento generado en 01/06/2021 02:44:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>